



Referencia:	<b>2023/00020458S</b>
Procedimiento:	<b>Contratos de servicios</b>
Persona interesada:	
Representante:	
<b>Serveis Públics (SPV) (MCANDREU)</b>	

## INFORME PREVIO, JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Atendiendo al artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local que dispone lo siguiente:

*“El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

*b) Parques y jardines públicos”.*

Y atendiendo al artículo 26.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local que dispone que:

*“Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:*

*b) Parque público.”*

De ello se desprende que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local en su artículo 25 LBRL acota las competencias propias de los municipios, siendo éstas y sólo estas las competencias municipales “propias” y establece la obligatoriedad de la prestación de los servicios enumerados en su artículo 26; siendo los anteriormente descritos los que son objeto de prestación por parte del Departamento Municipal de Servicios Públicos.

Visto que en la ciudad de Vila-real existen numerosos parques y jardines en los que hay instalados juegos infantiles y máquinas biosaludables que requieren un mantenimiento continuo para su conservación (tanto de las condiciones estéticas como de salubridad) a fin de que se puedan utilizar y disfrutar de forma más segura.

En cuanto a la insuficiencia de medios, el Ayuntamiento de Vila-real dispone de un pequeño número de funcionarios asignados a los servicios públicos municipales como consecuencia de jubilaciones, traslados o bajas. No obstante y por el contrario, existen numerosas áreas y espacios públicos con máquinas biosaludables y con juegos infantiles que es necesario mantenerlos de forma continua, por lo que estos medios están resultando insuficientes.





## Ajuntament de Vila-real

Es por ello que desde hace tiempo y debido a las limitaciones de ejecución con los medios técnicos disponibles, el Ayuntamiento está muy interesado en garantizar la seguridad de los usuarios de estas áreas, considerando necesaria la aplicación y el cumplimiento de la normativa en esta materia que vienen reflejadas en las directivas europeas EN-1176 y EN-1177 y normas UNE complementarias, no sólo en la adquisición e instalación de los elementos sino también y, especialmente, en su mantenimiento.

Dado que la instalación, reparación, mantenimiento y conservación de estas zonas y elementos requieren un tratamiento especial, para poder garantizar un mantenimiento integral especializado como única fórmula viable, dada la gran variedad de elementos de juego y la complejidad técnica de las instalaciones a mantener. Teniendo en cuenta su uso intensivo, garantizando con ello la seguridad de los usuarios, máxime cuando los principales usuarios son niños o personas mayores.

Por ello se considera necesario convocar un contrato para la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de las áreas de juegos en colegios, zonas biosaludables y parques infantiles incluidos sus pavimentos de seguridad y de uso, que permita mantener unos niveles de calidad óptimos y que tras un proceso de adaptación se logre conseguir que todas las áreas infantiles cumplan con la normativa europea y queden inmersos en un programa de mantenimiento continuo que mejore la calidad de todos los elementos e instalaciones.

Es por todo lo anterior que se propone y se considera necesaria la contratación administrativa del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS BIOSALUDABLES Y DE JUEGOS INFANTILES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).

VILA-REAL, 25 de septiembre de 2023  
Arquitecto Técnico Municipal

Vila-real, 25 de septiembre de 2023  
El Concejal Delegado

LUCIANO SANTOS PRUÑONOSA

JESÚS M. MADRIGAL RUIZ

